



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 21 de noviembre de 1979. — Número 140

Página 1.601

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 102/79, incoado por extravío de la libreta de inscripción marítima de don Luis Marín Arás.

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 15 de noviembre de 1979.—El teniente de navío, Pedro Barragán López.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

##### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CC-629, de Burgos a Santoña. p. k. 147,400 al 152,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Gama-Argoños. Término municipal de Escalante.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Escalante en la fecha siguiente:

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander ..... 1.601  
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ... 1.601

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 1.602

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.604

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Luena, Alfoz de Lloredo, Laredo, Marina de Cudeyo, Soba y Astillero, y Juntas Vecinales de El Tejo y Treceño ..... 1.605

Día 20 de noviembre de 1979.  
Hora: De 10,30 a 11.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 13 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).  
2.376

#### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 al 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Tratamiento de intersecciones. Término municipal de Bárcena de Cicero.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la fecha siguiente:

Día 20 de noviembre de 1979.  
Hora: De 10 a 10,15.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 13 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).

#### Término municipal de Bárcena de Cicero

Finca, 4; titular, don Castor Veci; importe, 46.396 pesetas; domicilio, calle Victoria, 38, Baracaldo.  
2.377

#### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 al 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander.

das-Santander. Tratamiento de intersecciones. Término municipal de Ribamontán al Monte.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en la fecha siguiente:

Día 20 de noviembre de 1979.  
Hora: De 11,30 a 11,45.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 13 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).  
2.375

#### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Tratamiento de intersecciones. CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 al 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Término municipal de Entrambasaguas.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en la fecha siguiente:

Día 20 de noviembre de 1979.  
Hora: De 12 a 12,15.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 13 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).  
2.374

#### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 50,0 al 75,3, de Santander a Oviedo. Tramo: Treceño-Unquera. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de San Vicente de la Barquera.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en la fecha siguiente:

Día 22 de noviembre de 1979.  
Hora: De 11 a 11,15.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).  
2.373

#### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 50,0 al 75,3. Tramo: Treceño-Unquera. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Val de San Vicente.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente en la fecha siguiente:

Día 22 de noviembre de 1979.  
Hora: De 11,30 a 11,45.

Los interesados deberán ser por-

tadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).  
2.372

#### Expropiación forzosa

Realizado libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26,0 al 50,0. Tramo: Torrelavega-Treceño. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Reocín.

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín en la fecha siguiente:

Día 22 de noviembre de 1979.  
Hora: De 10 a 10,15.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 12 de noviembre de 1979.—El ingeniero jefe (ilegible).  
2.371

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la contratación del servicio de limpieza de las Escuelas Nacionales del Municipio de Marina de Cudeyo**

1. Objeto.—La contratación, y a partir del año de 1980, del servi-

cio de limpieza de todas las aulas de las Escuelas Nacionales del Municipio de Marina de Cudeyo y que como mínimo será de un día por semana para cada una de ellas; entendiéndose completo tal servicio de limpieza; esto es, barrido, fregado de suelos, ventanas, puertas, etc.

2. Duración del contrato. — Hasta la entrada en funcionamiento del edificio de la concentración escolar.

3. Tipo de licitación. — Las personas, con preferencia a esta clase de trabajo del sexo femenino, que deseen tomar parte en el concurso, ofrecerán la prestación de tal servicio de limpieza en el precio máximo anual de trescientas mil pesetas (300.000), prorrogables por años aumentando el tanto por ciento que aumente el nivel de vida.

4. Forma de pago. — El pago de la adjudicación se hará fraccionadamente por doce mensualidades vencidas.

5. Garantía provisional y definitiva. — Para tomar parte en este concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos que se consignan en otro lugar respectivo, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en nueve mil (9.000) pesetas, equivalente al 3 por 100 del cupo de licitación. La definitiva se hará con sujeción a lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Tales garantías podrán formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento, o bien mediante «aval bancario».

6. Derechos y deberes. — El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento del servicio objeto de este pliego, y conforme a lo determinado en la condición primera de él. Su incumplimiento será causa suficiente para instar al Ayuntamiento su resolución o rescisión; quedando, por otra parte, éste obligado al pago puntual del precio de remate y conforme a lo preceptuado en la condición cuarta. El incumplimiento por

parte del Ayuntamiento de tal obligación dará también derecho al adjudicatario para pedir la resolución o rescisión del contrato.

7. Sanciones al adjudicatario. Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutorios, las anomalías en la prestación del servicio, cuando no medie causa legal obstatória, serán sancionadas con una multa mensual de siete mil pesetas (7.000).

8. Riesgo y ventura. — El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a «riesgo y ventura». Por tal razón, correrá íntegramente a su cargo todo gasto relativo al servicio y así como el del régimen de la Seguridad Social, en el que obligatoriamente deberá quedar encuadrado o bien en cualquier otra entidad aseguradora que cubra posibles riesgos de accidentes en el adjudicatario o el personal que pudiera tener a su cargo.

9. Gastos a cargo del adjudicatario. — Desde el momento de la adjudicación definitiva, correrán a cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso, desde su iniciación hasta la conclusión de él, incluido toda clase de impuestos.

10. Discrecionalidad de adjudicación. — El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional o inapelablemente el conjuento de circunstancias.

11. Tribunales competentes. — Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalicen serán competentes única y exclusivamente los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., profesión..., con D. N. I. número..., domiciliado en..., calle...,

enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la contratación del servicio de limpieza de las aulas de las Escuelas Nacionales del término municipal de Marina de Cudeyo, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., del día..., y en precio de... (en letra) pesetas; adjuntando en el pliego aparte los documentos acreditativos de los méritos.

(Fecha y firma.)

13. Declaración de capacidad. A la proposición deberá acompañarse declaración en estos términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y para la contratación del servicio de limpieza de las aulas de las Escuelas Nacionales de su término municipal».

(Fecha y firma.)

14. Plazo de presentación y aperturas de plicas. — Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con el correspondiente título en su anverso, en la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horas de diez a trece.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones en una de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y ante la mesa del concurso, compuesta por el señor alcalde del Ayuntamiento y el secretario de la Corporación.

15. Examen de documentos. Proposición del pliego. — Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en

la Secretaría Municipal el expediente para su examen por los interesados en el concurso.

Igualmente, durante el plazo de ocho días, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas. Ambos términos se contarán desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

16. Crédito.—En el presupuesto ordinario municipal que se confeccione para el próximo ejercicio de 1980 figurará consignado el crédito preciso para financiación del servicio objeto del presente concurso.

17. Para cuanto no figure consignado en este pliego de condiciones económico-administrativas regirá como supletorio el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y demás legislación supletoria que fuere de aplicación.

Marina de Cudevo a 23 de octubre de 1979.—La Comisión de Hacienda. (Varias firmas ilegibles).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudevo, Santander,

Certifico: Que el precedente pliego de condiciones fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1979.

Y para que sirva de constancia en el expediente, libro la presente, que visa y sella el señor alcalde-presidente, en Marina de Cudevo a 30 de octubre de 1979. El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible).

2.337

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita al representante legal de la empresa «Rapide European» d/s, Bélgica, 8 Che-

masti Moulón, 91-350 Gring, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído como R. C. subsidiario en el juicio de faltas número 1.487/79, sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, aporte la factura de los daños sufridos; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación al representante legal de la empresa «Rapide European» y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 16 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.357

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Tirso Gómez Sainz, mayor de edad, soltero, economista y vecino de Santander, presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial «La Pereda», expediente para la reanudación de tracto registral, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«En el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Camus, hoy más conocido por La Pereda, una finca de cabida aproximada de nueve carros y medio, igual a catorce áreas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, Santiago Toca y otros. Sur, carretera pública; Este, Ricardo Díez, hoy Cooperativa La Pereda, y Oeste, Miguel Ricalde, hoy Teodoro Alba.

Título: Adquirió aludida Sociedad la precedente finca en escritura pública de compraventa que otorgó doña Catalina Dolores Pesquera Fernández (representada por don Jesús Díez Cortiio, en virtud de poder otorgado el 27 de agosto de 1963, ante el notario de

Santander don Antonio Vázquez Presedo) a favor de la Cooperativa de Viviendas Residencial «La Pereda», a favor de, digo, con fecha 24 de octubre de 1978, ante el notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia, bajo el número de protocolo 2.129.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don Victoriano Pesquera Fernández y a doña Catalina Vázquez Pesquera, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 28 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario, José Utrilla y Camy.

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 126/79, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 10 de noviembre de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra parte, y como acusado. Helmut Wolff, alemán, allí residente, mayor de edad, de veintiún años sólo, soltero, hijo de Willy y Margarete, natural de Koln, y también Jesús Pondal Rubín, de cincuenta y ocho años, casado, constructor, natural y vecino de Torrelavega; siendo el caso por posible imprudencia con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Helmut Wolff, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor de la falta por

fuerte imprudencia ya reseñada, a la pena de diez mil pesetas de multa, que caso de pago imposible se traduciría en arresto sustitutorio de siete días, así como al pago de la totalidad de las costas procesales, y a que indemnice a Justina Castro Reguera en la suma de sesenta y ocho mil quinientas noventa y tres pesetas.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Helmut Wolff, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 12 de noviembre de 1979.—El secretario habilitado, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 2.359

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Francisco Pérez Falamillo, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.434/79, ser reconocido por el médico forense, sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, y aporte la factura de los daños sufridos; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Francisco Pérez Falamillo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 16 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.358

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Don Ramón Fernández y don Ramón Fombellida solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamien-

to para instalar elementos varios, con un total de 13,24 CV., en Daoiz y Velarde, 25, bar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Resolución referente a las pruebas de carácter restringido para proveer una plaza de aparejador de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios.

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional que apareció publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de fecha 20 de agosto de 1979, y «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1979.

Tribunal calificador.—El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Ortiz Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue expresamente.

Vocales: Don Belarmino García García, en representación de la Administración Local; suplente, don José Ramón Pereda Peña.

Don Alvaro Sandoval García, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Francisco Campillo González.

Don Gabriel Cavada Ruiz, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santander; suplente, don Antonio Gómez Peña.

Don Ricardo Ortiz Santa Cruz, arquitecto municipal.

Secretario.—Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

Comienzo de los ejercicios.—Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diez horas, el primer día hábil una vez transcurrido un

mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pielagos, 14 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes padrones de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1979:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Luena, 5 de noviembre de 1979. El alcalde (ilegible). 2.354

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de los corrientes, queda expuesta al público por plazo de treinta días la documentación relativa al proyecto de delimitación de suelo urbano y normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término, para que puedan formularse sugerencias o alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones o particulares.

Alfoz de Lloredo, 9 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 2.352

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Devolución de fianzas

Solicitada la devolución de fianzas por «Montañesa de Obras, S. L.» (Monobra), adjudicataria de las obras de «pavimentación y alcantarillado de la Avenida de la Victoria y de alcantarillado de las adyacentes entre ella y la de General Mola», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Laredo, 8 de noviembre de 1979. El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**Pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de «administrativo», dentro del Grupo General de Administración General, de la plantilla municipal, artículo 3.º, O. M. de 26 de diciembre de 1973**

### Bases para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, según acuerdo corporativo de fecha 28 de noviembre de 1977, de una plaza de administrativo de Administración General de Marina de Cudeyo, encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General y dotada con el coeficiente 2,3, equivalente al nivel 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta convocatoria y pruebas selectivas restringidas los auxiliares de esta Corporación Municipal que cuenten como mínimo con diez años de servicios en propiedad en el referido Subgrupo de Auxiliares o con cinco años de servicios y se hallen en posesión del título de bachiller superior o equivalente, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación Municipal efectuando el nombramiento de auxiliar en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes desde la misma fecha del apartado a); y

c) Afiliación a la M. U. N. P. A. L. con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Condiciones que se exigen:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 50.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos presentarán, además, justificante acreditativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la prueba selectiva restringida se presentarán en el Registro Central del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción en el de la provincia.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, la cual se hará pública; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El comienzo de los ejercicios se dará a conocer por el Tribunal en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

#### Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo, y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras

explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración de diez minutos.

### Tercer ejercicio

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las dos cuestiones, que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Una vez finalizadas las pruebas y terminada la calificación del aspirante, el Tribunal elevará la sección del aspirante aprobado a la Presidencia de la Corporación para que, a su vez, formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez realizados estos requi-

sitos, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado.

Décima.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables, y especialmente a lo regulado sobre el particular en el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

## ANEXO

### Programa para el segundo ejercicio

#### PARTE PRIMERA

#### Principios de Derecho político y constitucional

- 1.—El Estado. Territorio, población y poder.
- 2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
- 3.—La Constitución. El poder constituyente.
- 4.—Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.
- 5.—La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino. La Ley Orgánica del Estado.
- 6.—Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional del Movimiento.
- 7.—La Organización Judicial española.

#### PARTE SEGUNDA

#### Principios de Derecho administrativo

- 8.—La Administración pública y el Derecho administrativo.
- 9.—Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
- 10.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- 11.—Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.
- 12.—La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13.—Órganos superiores de la Administración Central española. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14.—Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.

15.—Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles.

16.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

17.—La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

18.—El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

19.—Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21.—Los derechos reales, administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23.—Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

#### PARTE TERCERA

#### Principios de Derecho financiero

24.—Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho financiero.

25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26.—Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

PARTE CUARTA

**Administración Local**

30.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

31.—La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33.—El Municipio. Organización y competencia de los Municipios de régimen común.

34.—Los regímenes municipales especiales.

35.—Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

36.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

37.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38.—Los órganos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

39.—Los órganos de Gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

40.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

41.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

42.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

43.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

44.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

45.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

46.—El patrimonio privado de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

47.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración de la concesión.

49.—Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

50.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

51.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

53.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

54.—Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56.—El control y la fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Marina de Cudeyo a 5 de abril de 1979.—La Comisión de Personal. (Firmas ilegibles).

Aprobación.—Doña María del Pilar Sierra Castanedo, accidental-

mente secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander,

Certifico: Que las precedentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1979.

Y para que sirva de constancia en el expediente, libro la presente, que visa el señor alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo a 12 de noviembre de 1979.—La secretaria, María del Pilar Sierra Castanedo.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

- Soba, número 2. (2.381)
- El Astillero, número 1. (2.392)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

- Junta Vecinal de El Tejo. (2.390)
- Junta Vecinal de Treceño. (2.391)

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)